



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0013-2021-CO-UNAAT

Tarma, 26 de enero 2021

VISTO:

PROVEÍDO N° 066-2021-UNAAT (25.01.2021), OFICIO N° 005-2021-UNAAT/P-OPP (22.01.2021), PROVEÍDO N° 055-2021-UNAAT (21.01.2021), OFICIO N° 003-2021-UNAAT/CSST (20.01.2021), Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid 19 en el Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; además, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2020 y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicada el 27 de noviembre de 2020, se prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, que aprueba el Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias, en el cual se encuentra considerando el departamento de Junín con el nivel de alerta muy alto;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19";

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el artículo 5° de la misma norma, el principio de autonomía en las universidades públicas se manifiesta en el plano normativo, en virtud del cual se otorga potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0013-2021-CO-UNAAT

Pág. 02

Que, asimismo, el artículo 29° de la citada norma dispone que, para las universidades en proceso de constitución, la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad;

Que, en el mismo sentido, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU ha establecido para el caso de las universidades en proceso de constitución, que la Comisión Organizadora tiene entre otras funciones elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad;

Que, además, mediante Resolución de Presidencia N° 0091-2020-P-CO-UNAAT, se designó a los representantes de la parte empleadora y se reconoció a los representantes de los trabajadores de la UNAAT ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante el Oficio N° 003-2021-UNAAT/CSST, dirigido a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo remite para ratificación el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid 19 en el Trabajo, aprobado mediante Acta N° 001-2021-CSST, de fecha 20 de enero de 2021;

Que, al respecto, de acuerdo a la Ley N° 29783 y sus modificatorias, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) es un órgano bipartito y paritario –conformado por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora-, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, por otro lado, mediante Oficio N° 005-2021-UNAAT/P-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 15,718.00 para la ejecución del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en Trabajo de la UNAAT;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 003, de fecha 26 de enero de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, acordaron ratificar la aprobación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid 19 en el Trabajo de la UNAAT, efectuado mediante Acta N° 001-2021-CSST, de fecha 20 de enero de 2021, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la aprobación del PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, efectuado mediante Acta N° 001-2021-CSST, de fecha 20 de enero de 2021, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se anexa y que cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgada con Oficio N° 005-2021-UNAAT/P-OPP por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma
de Tarma



Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma
Altoandina